



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 520

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 703, PRESENTADA POR DON **FERMIN ESPINOZA ALANYA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **21864200**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 024 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALCALA HERNANDEZ JULIA DE TORRES** A FAVOR DE: **MAZZONI GOYONECHE VICTOR**, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 1951, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 49 AL 51, EL TOMO VIII DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FERMIN ESPINOZA ALANYA** IDENTIFICADO CON DNI N° **21864200**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 14:43:31-0500





RESELLADO Nº 026292 Cuarentinaria

Ustedes reciben a su entera satisfacción.

Luis Ugarte
 María Ugarte
 Juan Ugarte
 El y sus hijos
 Juan Ugarte
 María Ugarte
 Ricardo Ugarte
 María Ugarte

Ante mí:
 TANTAS
 12

Le dio fe - Veinticuatro de mayo de 1912. María Bernabé, de la iglesia de San Mateo, a veinticuatro y cinco de mayo de 1912. Julia de Torres, a veinticuatro de mayo de 1912. Victor... Fro de abril de mil novecientos...
 Los cincuenta y cinco, ante mí el Notario y testigos que al final se indica, con
 a veinticuatro de mayo de 1912. Julia Bernabé y Bernabé, de veinticuatro años de edad, casada con don Bartolomé Torres, de ocupación su casa y de la otra don
 Victor en 28 de mayo de 1912 y veinticuatro años de edad, casada con don
 de los mis...
 más de...
 fe.



Señor Usté, cuenta en el registro de su cargo una por la que
comete, la venta y enajenación perpetua, que yo, Julián Alcalá de
Corres, otorgó a favor de don Víctor H. Casconi Hoyosuchi, en los térmi-
nos siguientes: Primeros.- Es objeto de la venta un lote de terreno
de cultivo, ubicado en el pago de Hosa Negro, zona la Plaza de esta
provincia, que mide una extensión superficial de cuatrocientos sesenta
y siete metros cuadrados; límites: por el Norte, con camino real
Sur, Chumbauca y Bermanant; por el Este, con la de José Santos
Corres el Quinayo y por el Oeste, con la de Belcaris Hoyos alca.
Lo adquirí por compra que hice a don José Santos Corres el
Quinayo, en 1º día de Julio de mil novecientos sesenta y siete
ante el Notario de esta ciudad don Félix García Ramírez Segundo.
Realizo la venta en la suma total de tres mil colles on
que declara la vendedora que recibirá del comprador el precio de
la venta en dinero efectivo y a su entera satisfacción, declarando
que es su justo precio, que no hay lesión en el contrato que si-
quiera valore haga recíproca donación del exceso en favor del
comprador, Declinándole y transfiriéndole el dominio y po-
sesión del lote de terreno en referencia con todos sus derechos,
costumbres, servidumbres, entradas salidas, y en lo que se re-
fiere a las propiedades, sin excepción ni limitación alguna,
libre de toda gravamen y responsabilidad, obligándose a la
ejecución y saneamiento de ley, declarando que en el presente
contrato no ha mediado dolo, error, lesión ni cualquiera otra
causa que tienda a desvirtuar la fuerza y validez del
presente contrato. Terceros.- Yo Víctor H. Casconi Hoyosuchi,
acepto el presente contrato de venta en todos sus partes, la
que Usté señor Notario formalizara con arreglo a ley.
Chumbauca Alta, ventidós de Abril de mil novecientos sesenta y
siete.- Domicilio de los contratantes: el vendedor pre-





RESELLADO N° 026300

Cinco mil.

vida Pardo sin intereses, el Compravador Hacienda Com.
 yor de este Palle. (Fernando) José P. Eyeda Plegado.
 Julia Alcalá Hernández. - Victor Cassoni. - Pago pl.
 cabala sobre soles Tres mil. Liles Garcia R. - Hótaris
 un sello. - Anotación de la Inmota. - Por contratados no
 adeudari contribuciones prediales en esta oficina. Chis
 Cha pta, veintecator. - Usaris / Graquis. - Jefe de Secun Cobran.
 2 as. - Un Sello de la Caja. - Pago Alcabala de transferencias
 Soles cinco veinte oro por certificado trecientos treinta y tres
 mil seiscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y tres
 Pago Ley once mil ciento ochenta y tres Soles y veinte oro
 con el mismo certificado pago Ley Diez mil ochocientos
 cuatro Soles cinco noventa y tres setenta y tres con cer-
 tificado de ochocientos mil quinientos cincuenta y tres. Total so-
 les trece mil ochocientos cincuenta y tres. - Alcabala pta, veinte-
 cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Carlos E. Suero
 un sello. - Firma ilegible. - un sello. Alcabala Trimestre
 trece mil ochocientos cincuenta y tres. Caja de Depo-
 sitos y Comisnaciones Departamento de Recaudación. El
 señor Victor Cassoni S. ha pagado la cantidad de cinco cin-
 cuenta soles oro por el impuesto y uno por ciento sobre el capi-
 tal de tres mil soles oro, con que esta gravado conforme
 a la ley de la materia el Contrato de Venta Real e Inajenar-
 cion Perpetua que celebra Julia Alcalá de Torres, con-
 Victor Cassoni Boyonubi, según Inmota de veintidós de
 Abril de mil novecientos cincuenta y tres. - Alcabala pta, veinte-
 cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. - Caja de Depo-
 sitos y Comisnaciones Departamento de Recaudación. Car-
 los E. Suero. - un Sello de la Caja. - Firma ilegible. - un sello



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 08:44:37-0500

// Ho. de la Caja - dice Carlos S. Pecca R. - Jefe de Zona -
 Quisquilla. - Certificado Números dieciocho mil quinientos cincuenta
 y cinco. - Caja de Depósitos y Consignaciones Departamen-
 tos de Recaudación. - El Señor Bartolomé Corro, ha pa-
 gado la cantidad de Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cin-
 cuenta y cinco soles oro, por concepto del Impuesto del siete por cien-
 to, sobre el Beneficio de Sales Dos mil, ciento sesenta y cinco
 on. obtenida en el Contrato de Renta Real e Enajenación
 Perpetua que celebró Julia Alcalá de Corro con Victor
 Bassani S. según minuta de fecha y entres de febrero
 de mil novecientos cincuenta y cinco. - blanca, lta. y centenas de
 diez de mil novecientos cincuenta y cinco. - Caja de Depósitos y Con-
 signaciones Departamentos de Recaudación. - Carlos S. Pecca R. - en
 Ho. - Firma ilegible en cello. de la Caja. - Conclusión. - Con-
 arreglo a la minuta trascrita - números dieciocho mil quinientos cin-
 cuenta y cinco, se ratifican en su contenido, sin modificaciones en la minuta, rela-
 cionada y yo, el Notario, doy fe de haber leído el instrumento en
 presencia de los testigos de esta vecindad, don Luis Chavier Jacay-
 da, con libelo electoral número trescientos diecinueve mil setecientos
 diez y don Luis Magallanes V. con libelo electoral número trescientos
 ochenta mil quinientos cincuenta y cinco, a quienes conozco de que doy
 fe, procediendo a firmar el instrumento por otorgantes, testigos
 y Notario que autoriza de todo lo que doy fe. -



Julia Alcalá de Corro

Luis Magallanes V.

Victor Bassani

[Signature]

[Signature]



RESSELLADO Nº 026919

[Handwritten signature]

Se dio
 Papeles
 ramos
 testigos
 Homenaje
 documento
 en 22 de
 Obispo de
 1956
 P.C.

le di:
 Ventaciones - CANCELACION DE MUTUOS - Don Benhua Alta, a su
 Del Rio Obispo Alfonso a su u - ho de Mayo de mil nove
 nante Marcos Fortunato. - cientos noventa y cinco,
 ante mi el Notario y testigos que al fin de se indica, con
 parais, don Alfonso Obispo del Rio, de cincuenta años de
 edad, casado, agricultor, con libreta electoral numero tresien
 tos veinte mil quinientos setenta, y de la otra, don Fr.
 tenate de su nante Marcos, de cuarentiocho años de edad,
 - sunde, comerciante, con libreta electoral numero trescientos
 tambien mil ochocientos noventa y cinco, ambos perra
 nos a vecinos del lugar, varados en el idioma castellano,
 proceden por su propio derecho, hábiles para contratar,
 a quienes, conexas de que doy fe, como tambien la
 doy de haber cumplido con las diligencias proveni
 das por los artículos treinta y tres siguientes de la
 Ley de Notariado, solemnaron otorga a escritura publica,
 la minuta de cancelacion de mutuos y garantia hipoteca
 ria, la misma que corre archivada en su legajo del to
 no siguiente: Minuta. Señor Notario: Estimada Ciudad,
 en los registros de escrituras publicas, una de cancelacion de
 mutuo. con garantia hipotecaria que otorga don Alfon
 so del Rio Obispo, con libreta electoral numero trescientos
 veinte mil quinientos setenta, a favor de don Fortunato
 Marcante Marcos, con libreta electoral numero

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 08:44:53-0500